

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02279-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 28 de julio de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto por el plazo de CUATRO MESES la exclusión del hogar del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**, del domicilio sito en la [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], pudiendo retirar únicamente sus efectos personales, poniendo en posesión de la vivienda al Sr. [DENUNCIANTE_1] y/o Sra. [FAMILIAR_1] (hija), a los fines de su coordinación se aportan sus datos ([TELEFONO_1]), quedando prohibido acercarse al domicilio antes dicho por el plazo dispuesto. A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo decretase **POR EL PLAZO DE CUATRO MESES al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y al adolescente [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. [DENUNCIANTE_1] y/o del lugar en el que el denunciante se encuentre** debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF) **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Hágase saber a las partes, Sres. [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y **que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

A los efectos de las notificaciones ordenadas al Sr. [DENUNCIANTE_1], líbrese cédula ley 22172. Cúmplase por OTIF.

Dese **VISTA AL DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza